

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016
EXTRAORDINARIA
250 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decretos 0380.- Se reforma el artículo 39 en sus párrafos, primero, tercero, cuarto, y sexto, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; y Se Reforma el artículo 56 en su fracción XXIII Bis, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0380

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 1º de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, son cuentas públicas: "las que rinden los poderes del Estado, ayuntamientos y demás entes auditables al Congreso, a fin de darle a conocer los resultados de su gestión financiera durante el periodo que corresponda de acuerdo a la ley, para comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos o recursos públicos se realizaron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y si se ha dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los planes y programas, de conformidad con los criterios establecidos en los mismos o señalados en el presupuesto". Y es en virtud de que al estipular la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuál es la información que deben contener las cuentas públicas, resulta necesario que por la cantidad de documentos que la integran, para su mejor conservación y manejo, se entregue copia certificada, con su respectivo soporte en formato electrónico. Es por ello que se reforma el artículo 39 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y como consecuencia, para el caso de que no se cumpla tal formalidad, se establece la obligación en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 39 en sus párrafos, primero, tercero, cuarto, y sexto, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 39. La Cuenta Pública del Estado que se integra con la información debidamente clasificada de los poderes

del Estado, deberá presentarse al Congreso, y en sus recesos, a la Diputación Permanente, en original con copia certificada y en su respectivo soporte en medios electrónicos, en forma anual, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al que corresponda su ejercicio.

....

Las cuentas públicas municipales anuales se entregarán al Congreso del Estado y, en sus recesos, a la Diputación Permanente, previa su aprobación por los ayuntamientos respectivos, a más tardar el treinta y uno de enero del año siguiente al de su ejercicio, en original con copia certificada y en su respectivo soporte en medios electrónicos; salvo que se trate del último año del ejercicio de las administraciones municipales pues, en tal caso, las cuentas públicas se presentarán durante la última semana del periodo constitucional de los ayuntamientos, debiendo además señalar domicilio para oír notificaciones una vez que concluya el encargo. El periodo del que hubiera dejado de informarse deberá incluirse en la primera cuenta pública del ayuntamiento entrante.

Los organismos constitucionales autónomos, los descentralizados de los ayuntamientos, y los demás entes auditables, deberán entregar al Congreso sus respectivas cuentas públicas, a más tardar el quince de febrero del año siguiente a su ejercicio, en original con copia certificada y en su respectivo soporte en medios electrónicos

...

El Congreso, a través de la comisión, turnará las cuentas públicas y los estados e informes financieros, a la Auditoría Superior del Estado, dejando para su archivo, las cuentas públicas recibidas.

....

SEGUNDO. Se **REFORMA** el artículo 56 en su fracción XXIII Bis, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 56.

I a XXIII.

XXIII BIS. Proporcionar de manera oportuna y veraz, con las formalidades de la ley, la información y datos solicitados en materia financiera, administrativa y legal, a las instituciones a quienes legalmente compete la vigilancia, o fiscalización, en su caso, del ejercicio de los recursos públicos estatales, municipales, así como de los organismos autónomos, con el objetivo de que aquéllas puedan cumplir con las facultades y obligaciones que les correspondan;

XXIII TER a XXX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Presidenta, Legisladora Josefina Salazar Báez; Primer Secretario, Legislador Enrique Alejandro Flores Flores, Segunda Secretaria, Legisladora Martha Orta Rodríguez (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día 10 del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)

